



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

381

- 2024/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 08 JUL 2024

VISTO: El Informe N° 133-2024/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 08 de julio de 2024 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura, Año Fiscal 2024, por aplicación de la Resolución Jefatural N° 092-2024-SIS/J correspondiente al financiamiento de las prestaciones de salud y prestaciones administrativas brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud – SIS en mérito a los convenios y adendas suscritos, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Gobierno Regional Piura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2024 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de **CUATRO MIL CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 4 014 221 932,00)**, por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante **Resolución Jefatural N° 092-2024-SIS/J**, de fecha 03 de julio del 2024, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", en su artículo 1 se aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de S/ 12 030 530,00 (DOCE MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 1 "Pliego 135 – Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - Calendario Junio 2024 - Financiamiento de Prestaciones de Salud", del Anexo N° 2 "Pliego 135 – Seguro Integral de Salud – Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - Calendario Junio 2024 - Financiamiento de Prestaciones Administrativas (por expediente) de Procedimientos Especiales Tercerizados y Subcomponente Prestacional" y del Anexo N° 3 "pliego 135 – Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - Calendario Junio 2024 - Financiamiento de Prestaciones Administrativas de Traslado de Paciente Oncológico Estable", que forman parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas, en el marco de los Convenios y adendas suscritos.

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece que el Seguro Integral de Salud se constituye como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, siendo que, tiene entre otras funciones, el recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, establece que si bien estas enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, pueden ser financiadas para la población por el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas debe ser definido previamente por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 36-A del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que el FISSAL es un órgano desconcentrado del Seguro Integral de Salud – SIS, que ejerce sus



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 381 -2024/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 08 JUL 2024

funciones competencias y responsabilidades funcionales en condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta legalmente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, reitera en el numeral 2.3 del artículo 2 que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante resolución ministerial, así como procedimientos de alto costo; asimismo, establece en su artículo 4 que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/ MINSA se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC) y se establece que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo son financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, ha previsto en el literal m) del numeral 13.1, y en los numerales 13.2 y 13.4 del artículo 13, respectivamente, i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias financieras deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, el Seguro Integral de Salud, el Fondo Intangible Solidario de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y los Gobiernos Regionales (GORES) han suscrito convenios para el periodo 2022-2024, así como sus respectivas adendas, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, corresponde al Titular del Pliego tramitar la incorporación de los recursos que se transfiere por la presente Resolución Jefatural, desagregándolos en el nivel funcional programático de acuerdo a los montos asignados en las categorías presupuestarias, debiendo emitir la resolución correspondiente;

Que, por tanto, en concordancia con el numeral 50.3, artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, los mayores fondos públicos, que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto inicial;

Que, en el marco de la normatividad vigente, y en concordancia con el artículo 25, numeral 25.1, ítem iii), Sub Capítulo III, Capítulo IV de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2024, aprobada con R.D N° 0009-2024-EF/50.01, que establece lineamientos específicos, para la incorporación de mayores fondos públicos, utilizando el Modelo 3/GR; correspondiéndole al Pliego 457 Gobierno Regional Piura la suma total **S/ 107,297.00 (CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES)** con cargo a la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

381 -2024/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **08 JUL 2024**

Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y al amparo de la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Piura, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 107,297.00 (CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES)** con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS

(En Soles)

1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
4	Donaciones y Transferencias	107,297.00
4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	107,297.00
4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	107,297.00
4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	107,297.00
4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	107,297.00

TOTAL INGRESOS D. y T. **107,297.00**
=====

EGRESOS

(En Soles)

	GASTOS PRESUPUESTARIOS	107,297.00
	GASTO CORRIENTE	
3.	Bienes y Servicios	107,297.00
		107,297.00

TOTAL GASTOS D. y T. **107,297.00**
=====

El desagregado a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad/Acción/Obra, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presentan en los Anexos N° 01 y N° 02, que forman parte de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

381

-2024/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

08 JUL 2024



ARTICULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.



ARTICULO TERCERO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Responsabilidades

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.



ARTICULO QUINTO. - Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes Instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 381 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

08 JUL 2024

ANEXO N° 01
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2024
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 092-2024-SIS/J
(En Soles)

PLIEGO: 457 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS			TOTAL GENERAL
		U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NTRA.SRA.DE LAS MERCEDES - PAITA	U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	
1.0.0	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	6,400	15,955	84,942	107,297
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	6,400	15,955	84,942	107,297
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,400	15,955	84,942	107,297
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	6,400	15,955	84,942	107,297
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	6,400	15,955	84,942	107,297
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	6,400	15,955	84,942	107,297



08 JUL 2024

ANEXO N° 02
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO - AÑO FISCAL 2024
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 092-2024-SIS/J
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CATEG. PPTAL-PRD/PY-ACTV/IACC/OBRA	
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	107,297
GASTO CORRIENTE	107,297
2.3 BIENES Y SERVICIOS	107,297
U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS (1116)	6,400
GASTO CORRIENTE	6,400
2.3 BIENES Y SERVICIOS	6,400
0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	6,400
3 000365 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	2,200
5 006012 DIAGNOSTICO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO	2,200
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,200
3 000367 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	2,100
5 006016 DIAGNOSTICO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO	2,100
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,100
3 000368 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	2,100
5 006018 DIAGNOSTICO DEL CÁNCER DE PROSTATA	2,100
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,100
U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NTRA.SRA.DE LAS MERCEDES - PAITA (1117)	15,955
GASTO CORRIENTE	15,955
2.3 BIENES Y SERVICIOS	15,955
0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	15,955
3 000365 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	2,280
5 006012 DIAGNOSTICO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO	2,280
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,280
3 000366 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	2,280
5 006014 DIAGNOSTICO DEL CÁNCER DE MAMA	2,280
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,280
3 000367 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	2,279
5 006016 DIAGNOSTICO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO	2,279
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,279
3 000368 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	2,279
5 006018 DIAGNOSTICO DEL CÁNCER DE PROSTATA	2,279
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,279
3 000370 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	2,279
5 006022 DIAGNOSTICO DEL CÁNCER DE COLON Y RECTO	2,279
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,279
3 000372 ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	2,279
5 006026 DIAGNOSTICO DE LEUCEMIA	2,279
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,279
3 000373 ATENCIÓN DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	2,279
5 006028 DIAGNOSTICO DE LINFOMA	2,279
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,279
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA (1306)	84,942
GASTO CORRIENTE	84,942
2.3 BIENES Y SERVICIOS	84,942
0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	84,942
3 000365 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	20,000
5 006013 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO	20,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	20,000



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **381** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

ANEXO N° 02
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO - AÑO FISCAL 2024
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 092-2024-SIS/J
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CATEG. PPTAL-PRD/PY-ACTV/ACC/OBRA	
3 000366 ATENCION DEL CANCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	20,000
5 006015 TRATAMIENTO DEL CANCER DE MAMA	20,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	20,000
3 000367 ATENCION DEL CANCER DE ESTOMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	10,000
5 006017 TRATAMIENTO DEL CANCER DE ESTOMAGO	10,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	10,000
3 000368 ATENCION DEL CANCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5,000
5 006019 TRATAMIENTO DEL CANCER DE PROSTATA	5,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	5,000
3 000370 ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5,000
5 006023 TRATAMIENTO DEL CANCER DE COLON Y RECTO	5,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	5,000
3 000372 ATENCION DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	20,000
5 006027 TRATAMIENTO DE LEUCEMIA	20,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	20,000
3 000373 ATENCION DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	4,942
5 006029 TRATAMIENTO DE LINFOMA	4,942
2.3 BIENES Y SERVICIOS	4,942

